

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1647/12</p>	<p>T15 TURISMO</p>
--	--	-------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato de comodato celebrado el 16 de agosto de 2012 con el Síndico de “Solares de Tigre S.A. s/quiebra”, cuyo original se anexa a la presente, destinado al uso por uno año del predio ex salón de ventas ubicado en calle Juncal entre Av. Intendente Ubieta y calle Los Andes, Tigre, para ser utilizado por la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico.

DGD
LRT
RC1343
170812

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1647

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

CONTRATO DE COMODATO

Entre "**SOLARES DE TIGRE S.A. S/QUIEBRA**", representada en este acto por Héctor Eduardo Palma, DNI 06.072.003, con domicilio en la calle Lavalle 1634 1ero.C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de síndico designado en los autos "**SOLARES DE TIGRE SA S/QUIEBRA**", Expte. 053968, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nº 25 Secretaría nº 49, en adelante el "**Comodante**", y la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada por el Sr. Intendente Don Sergio Tomás Massa, DNI 22.862.121, con domicilio real en la Av. Cazón 1514 de Tigre, constituyendo domicilio procesal en la calle Lavalle 1388, casillero 609 en adelante el "**Comodatario**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Solares de Tigre S.A s/Quiebra, en su carácter de comodante otorga en comodato a la Municipalidad, comodatario, y éste acepta el inmueble denominado "salón de ventas", que se encuentra situado sobre la parcela de la fallida, cuyos datos catastrales son los siguientes: circunscripción: I, sección: B, fracción: 2 a, parcela: 1 a, cuenta: 301100, matrícula: 10217, ubicación, medidas, superficies, y linderos: Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Andes, con 43,50 m. de frente al NO sobre la calle Los Andes, 69,23m. al NE lindero con la calle s/nombre; 82,38m. en su otro costado al SO lindero con la parcela 38 "a", 10m. de ochava al E, y 34,45m. en su otro costado. Al SE lindero con Acceso Norte, superficie: 3240,70m².

El comodatario declara recibir el inmueble en el estado y las condiciones en que se encuentra.

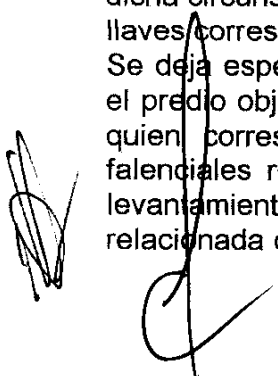
El destino será exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas municipales de turismo existentes antes de la firma del presente en el inmueble mencionado, encontrándose prohibida toda otra instalación distinta a la existente y/o cualquier otro destino distinto al previsto, sin autorización judicial del Tribunal interviniente en el trámite de los autos falimentarios consignados en el encabezado del presente. No podrá el comodatario introducir reformas de ningún tipo sin autorización expresa del comodante, debiéndose solicitar la misma mediante presentación en el expediente judicial consignado ut-supra.

También se encuentra prohibida la ampliación de la ocupación existente, más allá del terreno ocupado por el denominado "salón de ventas".

La violación de los términos de la ocupación dará lugar a la rescisión automática del presente contrato, sin necesidad de notificación alguna, debiendo el comodatario, reintegrar el inmueble al comodante en el plazo de 48 hs.

SEGUNDA: El plazo del presente comodato será de un año, renovable por conformidad de las partes. Dicho plazo vence de pleno derecho sin necesidad de intimación y/o notificación alguna, debiendo el comodatario restituir el inmueble en forma inmediata al día del vencimiento, notificando dicha circunstancia en el expediente de la quiebra, mediante la entrega de las llaves correspondientes.

Se deja específicamente determinado que sin perjuicio del plazo estipulado, el predio objeto del presente contrato deberá ser devuelto a la quiebra y/o a quien corresponda, en caso de que el Juez designado en los autos falenciales resuelva la venta de los lotes de la fallida y/o se disponga el levantamiento de la quiebra y/o sobrevenga cualquier circunstancias relacionada con el trámite falencial que importe la necesidad de rescisión del



presente contrato y devolución de la propiedad. En estos casos la Municipalidad de Tigre será notificada judicialmente del plazo para la devolución de la propiedad, la que deberá ser puesta a disposición de la sindicatura y/o del Tribunal y/o de las personas que correspondan, conforme resolución del Juzgado interviniente, sin cuestionamiento de ningún tipo.

En el caso de no restituirse el predio al vencimiento del plazo estipulado y/o al encontrarse vencida la intimación judicial correspondiente, se aplicará al Comodatario, una multa diaria de \$ 1000.-por cada día de retardo, la que deberá ser depositada en una cuenta a nombre de la quiebra y a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.25 Secretaría Nro.49.

Lo estipulado aquí en relación al plazo lo es sin perjuicio de las facultades del comodante que establece el art. 2284 del Código Civil.

TERCERA: La Municipalidad como condición del presente, se hará cargo del mantenimiento, cuidado y custodia del bien inmueble objeto del presente y de la totalidad del lote en donde está ubicado, así como de la totalidad de los terrenos de la fallida, identificados conforme los siguientes datos: a) Lote nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Fracc. II, Parc. 29 "a". Matrícula 13199, con una superficie de 3.438,96 mts.2., b) Lote nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B., Fracc. II, Parc. 1 "a". Matrícula 10217, con una superficie de 3.240,70 mts.2., c) Lote nomenclatura catastral Circ. I, Secc. B, Fracc. II, Parc. 38 "a". Matrícula 47927, con una superficie de 5.908,24 mts2., que no se encuentren ocupados por terceros al momento de la firma de este contrato, debiendo contratar a su cargo la seguridad necesaria y/o arbitrar todos los medios para ello. En caso de desocuparse los lotes que se encuentren ocupados, se le notificará judicialmente en los autos falenciales, la obligación de asumir respecto de dichos terrenos la obligación de mantenimiento, custodia y cuidado, la que debe ser asumida por el comodatario, sin cuestionamientos.

En el caso de falta de cuidado y/o mantenimiento y/o custodia del o los lotes de la fallida, el Tribunal se encuentra facultado para rescindir el presente previa notificación de ello vía judicial a través del Magistrado interviniente en los autos de la quiebra, debiendo en consecuencia restituir el inmueble al comodante.

Asimismo se deja constancia que el Comodatario es entero y único responsable desde la firma del presente, de cualquier consecuencia directa o indirecta de cualquier daño efectuado a la propiedad y/o a terceros por su exclusiva culpa y/o dolo y/o por daños que hubiesen tenido lugar en la propiedad y/o hacia terceros por caso fortuito y/o fuerza mayor, deslindado a la quiebra de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA: La Municipalidad tendrá a su cargo el pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios del predio objeto del comodato **durante el período comprendido entre el dictado de la quiebra (31.5.2010) y hasta la culminación del presente contrato**, ya sea por cumplimiento del plazo estipulado o por alguna de las causales enumeradas en la cláusula SEGUNDA.

Abonará también el monto total de las tasas municipales, correspondientes a la cuenta municipal 301100, en la que se encuentran incluidas las tres parcelas de la fallida.

El comodatario deberá exhibir a requerimiento del Tribunal las boletas de pago de los servicios a su cargo.

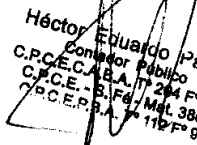
En el caso de que el comodatario no efectuara los pagos a su cargo, el Tribunal dará por rescindido automáticamente el presente contrato, sin necesidad de notificación y/o intimación alguna, debiendo restituirse el predio de la fallida en el plazo de 24 hs y/o el plazo que el Tribunal estime

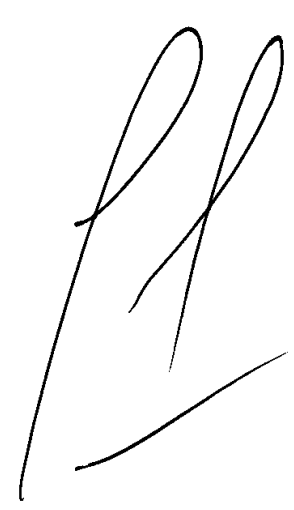
pertinente, pudiendo repetir el comodante lo adeudado contra el Comodatario, así como también los intereses devengados como consecuencia de la mora producida y la falta de pago.

QUINTA: Queda específicamente estipulado que quedarán incorporadas al bien ocupado, todas las mejoras realizadas cuyo detalle se encuentra en los autos "SOLARES DE TIGRE SA S/QUIEBRA", así como las que se realicen en el futuro, sin derecho a reclamo alguno por parte del Municipio.

SEXTA: La Municipalidad constituye domicilio legal en la calle LAVALLE 1388 casillero 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado. Por su parte la quiebra de Solares de Tigre SA, representada en este acto por el sindico, deberá ser notificada judicialmente de cualquier cuestión atinente al contrato, mediante presentación ante el expediente de la quiebra caratulado "Solares de Tigre SA s/Quiebra" (Expediente 053968) y/o en cualquier expediente que se forme al efecto y/o el Juez determine procedente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 10 Días del mes de Agosto del año 2012.


Héctor Eduardo Palma
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. ITº 204 Fº 120
C.P.C.E. - B. Fe. Mat. 3880
C.P.C.E.P.A. Fº 112 Fº 95


Sergio Massa
Intendente Municipal

770.01 MERC. 25
SECCION 49.

16 Oct 12 12 30

LECTADO

CONSTE

SÍNDICO ACOMPAÑA CONTRATO SUSCRITO POR LAS PARTES-


Señor Juez:

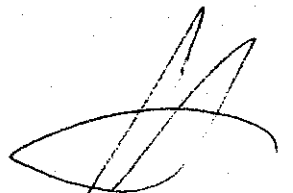
HÉCTOR EDUARDO PALMA, en mi carácter de síndico designado, con el patrocinio letrado de la Dra. LAURA M. AIZEN, en los autos caratulados: **"SOLARES DE TIGRE S.A. S/ QUIEBRA" (053968)**, manteniendo el domicilio constituido, a V.S. dice:

Que en legal forma, vengo por el presente a acompañar en autos el contrato de comodato celebrado en relación a uno de los inmuebles de la fallida, el cual fuera autorizado por VS, y el cual fuera debidamente suscripto por este funcionario, en representación de la quiebra, y el Intendente de la Municipalidad de Tigre, Sr. Sergio Massa, solicitando se agregue el mismo a sus efectos.

El mismo ha sido suscripto, conforme surge del instrumento, en fecha 16.08.2012.

Quiera VS proveer de conformidad, que
SERA JUSTICIA


Laura M. Aizen
ABOGADA
T° 69 F° 837 C.P.A.C.F.


Héctor Eduardo Palma
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 204 F° 129
C.P.C.E. - S. F6 - Mat. 3869
C.P.C.E.P.B.A. T° 112 F° 95

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.